

Secretaría: Señor Juez paso al despacho el presente proceso a efectos de reprogramar la fecha fijada para la audiencia inicial toda vez que para el día 16 de abril del presente año se realizará visita al Juzgado por parte del Consejo Seccional de la Judicatura. Provea. Sincelejo, 09/04/2024.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO

Secretario.-

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, Nueve (09) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante auto calendado 04 de marzo del cursante se fijó el día 16 de abril del presente año, a las 9:00 AM, como fecha para llevar a cabo el trámite de la audiencia que hace referencia el artículo 372 del CGP, no obstante, se ha recibido comunicación por parte del Consejo Seccional de la Judicatura, informando que para dicha fecha se realizará visita de factor organización del Juzgado, por lo que se dispondrá reprogramar la fecha para la citada audiencia.

En mérito de lo expuesto, el juzgado tercero civil oral del circuito de Sincelejo Sucre,

RESUELVE

1. Reprogramar la fecha del martes 16 de abril del presente año a las 9:00 AM, y **en su defecto se fijará el día 25 de abril del 2024 a las 9:00AM.** a fin de tramitar la AUDIENCIA INICIAL DE FORMA VIRTUAL, en la cual se evacuarán las etapas previstas en el artículo 372 del C.G.P, lo anterior de conformidad con las motivaciones expuestas.
2. La audiencia se realizará de forma virtual, para ello el despacho de antemano señalará que la aplicación a utilizar para el efecto es Teams y previo a dicha fecha se hará llegar el link o invitación que les permita acceder a la audiencia.
3. Convóquese a las partes a fin de absolver el interrogatorio de que trata el inciso 2º del numeral 7º del art. 372.

4. Se les indica a las partes que la inasistencia a la diligencia, implicará las consecuencias establecidas en el numeral 4º del art. 372 C.G. P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLANSE

HELMER CORTES UPARELA

JUEZ

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5707321c8a41a45666a6c77efd002f4452d473497e0f6be492f465ba0b901c83**

Documento generado en 09/04/2024 11:46:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>